



MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

Aprobado por la Comisión de Auditoría de MERCASA
El 26 de septiembre de 2019

ÍNDICE

PARTE GENERAL	3
1. INTRODUCCIÓN	3
2. LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA	5
3. FINALIDAD DEL MANUAL. METODOLOGÍA Y ANÁLISIS DEL RIESGO	7
3.1 FINALIDAD DEL MANUAL	8
3.2 METODOLOGÍA Y ANÁLISIS DEL RIESGO	10
4. ALCANCE DEL PRESENTE MANUAL Y DESTINATARIOS	12
5. ALCANCE DEL MANUAL AL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONADOR CONTEMPLADO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO Y DESTINATARIOS	13
6. OBJETIVOS DEL MANUAL. CONTROLES PREVENTIVOS	14
6.1 OBJETIVOS DEL MANUAL	14
6.2. CONTROLES PREVENTIVOS DE MERCASA	15
7. SEGUIMIENTO, CUMPLIMIENTO Y SUFICIENCIA DEL PRESENTE MANUAL. ÓRGANO DE CONTROL	20
7.1. INTRODUCCIÓN	20
7.2. ÓRGANOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	20
7.3. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES	25
8. GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	27
9. INCUMPLIMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES: NOTIFICACIONES DE ACTUACIONES SOSPECHOSAS Y PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	27
9.1. NOTIFICACIONES Y ANÁLISIS DE ACTUACIONES SOSPECHOSAS	27
9.2. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	28
10. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN	28
10.1. DIFUSIÓN	29
10.2. FORMACIÓN	29
11. APROBACIÓN DEL PRESENTE MANUAL	30

PARTE GENERAL

1. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Prevención de Riesgos Penales **detalla los principios de gestión y prevención de delitos en el seno del MERCASA** de acuerdo con su objeto conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de los Estatutos, así como de acuerdo con la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio y la Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo, por la que se modificó la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y la circular de la Fiscalía General del Estado 1/2016, sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del código penal efectuada por Ley Orgánica 1/2015

Adicionalmente **concreta la estructura y funcionamiento de los órganos de control y supervisión establecidos en MERCASA.**

Finalmente, el contenido del presente **Manual sistematiza los controles existentes y aquellos que, a raíz de la revisión realizada con la colaboración de los asesores externos, MERCASA ha decidido implantar** para para cumplir con la finalidad de prevenir y mitigar la comisión de delitos en las distintas áreas de la compañía.

Para realizar el presente Manual se ha tenido en cuenta la **naturaleza y características de MERCASA:**

MERCASA fue constituida como Empresa Nacional con forma de sociedad anónima por Decreto nº 975/1966, de 7 de abril, bajo la denominación “Mercados Centrales de Abastecimiento, S.A.” que todavía conserva, y con la finalidad de canalizar la inversión estatal prevista en el Plan de Desarrollo Económico y Social (apartado j) del número 2 del Capítulo VI del Programa de Inversiones públicas) dirigida a “la construcción e instalación de mercados centrales, dotados de depósito, tipificación y lonja, explotación y gestión de los construidos e instalados, así como contribuir con su actuación al mejoramiento del ciclo de comercialización de los artículos alimenticios, con facultades para la realización de estos objetivos, no sólo en forma directa sino mediante la constitución de sociedades mixtas con Corporaciones públicas y con particulares”.

La creación de esta Empresa Nacional, hoy sociedad mercantil estatal, fue informada favorablemente por el Ministerio de Hacienda y la Comisaria del Plan de Desarrollo Económico y Social, tal como exigía el párrafo 4 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, con una doble justificación: “el mejoramiento del abastecimiento y su red de distribución”, lo que se consideró un “imperativo de alto interés nacional”, e “impedir y combatir las prácticas restrictivas de la competencia”, principios que siguen presidiendo la actuación de Mercasa, de acuerdo con su objeto social, definido por el artículo 2 de sus Estatutos.

Así, MERCASA es una empresa pública de la Administración del Estado, cuyos accionistas son la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través del Fondo Española de Garantía Agraria (FEGA). Presta servicio público al conjunto de la cadena alimentaria, de manera especial en el escalón mayorista de alimentación fresca, a través de la Red de Mercas; pero también de cara a la producción agraria y pesquera, facilitando la comercialización mayorista procedente de origen; al comercio minorista en todos sus formatos, a la hostelería independiente u organizada, y a las empresas de restauración social.

MERCASA ha promovido y gestiona junto a los Ayuntamientos respectivos la Red de Mercas, que cuenta con 23 Unidades Alimentarias, grandes complejos de distribución mayorista y servicios logísticos, que cubren toda la geografía española.

Asimismo, MERCASA gestiona una Red de Centros Comerciales que responde a la vocación de servicio público como instrumento de apoyo a la vertebración del pequeño comercio detallista en zonas especialmente necesitadas o de nueva expansión urbana. Adicionalmente, responde a la demanda de aquellos Ayuntamientos, cuyos municipios requieren de apoyo público y que se concreta en zonas donde no concurre la iniciativa privada.

El servicio público de MERCASA se concreta también en el apoyo y colaboración permanente con todas las políticas relacionadas con la modernización de estructuras comerciales (especialmente en el ámbito de los mercados minoristas municipales), la seguridad alimentaria, la trazabilidad, la transparencia en los mercados, las buenas prácticas comerciales, la gestión medioambiental y la responsabilidad social y un firme compromiso con el desarrollo sostenible.

Además, MERCASA mantiene una creciente actividad internacional, con elaboración y desarrollo de proyectos de asistencia técnica para la modernización de estructuras comerciales mayoristas y minoristas, de manera especial en países que abordan la vertebración de su sistema alimentario.

2. LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURÍDICA

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 5/2010 de Reforma del Código Penal, la persona jurídica es penalmente responsable de determinados delitos cometidos por sus directivos o empleados en el ejercicio de su cargo. En concreto, la persona jurídica responde:

- Por los delitos cometidos, en nombre o por cuenta de la persona jurídica, y en su provecho, por sus representantes legales y administradores de hecho o de derecho.
- Por los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y provecho de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas con poder de dirección, han podido realizar los hechos por no haberse ejercido sobre ellos el debido control atendidas las concretas circunstancias del caso.

Tras la Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo, por la que se modifica el Código Penal, se establece además en el artículo 31 quinquies la responsabilidad penal de las *“Sociedades mercantiles públicas que ejecuten políticas públicas o presten servicios de interés económica general”*, cual es el caso de MERCASA, que podrá quedar atemperada en determinadas condiciones que la propia reforma regula.

A estos efectos, tanto MERCASA como su Consejo de Administración (conscientes de la posibilidad de ser penalmente responsables a título individual) presentan un claro compromiso de cara a prevenir la comisión de cualquier delito en el seno de la entidad. Por ello, a fin de mejorar el sistema de prevención de riesgos penales de MERCASA, se ha

generado un nuevo mapa de riesgos, herramienta dirigida a prever los riesgos a los que está expuesta la empresa mediante su identificación y segmentación, que se adjunta a este documento como Anexo 1. Los riesgos se han clasificado de la siguiente manera:

1. Riesgos relevantes:

a) Riesgos Indirectos:

- 1.- Descubrimiento y revelación de secretos (arts. 197 a 197 quinquies CP)
- 2.- Alteración de precios en concursos y subastas públicas (art. 262 CP)
- 3.- Daños informáticos (arts. 264-264 quater CP)
- 4.- Delitos relativos a la propiedad intelectual (arts. 270-272 y 288 CP)
- 5.- Delitos relativos a la propiedad industrial (art. 273 a 277 y 288 CP)
- 6.- Delito revelación secretos de empresa (art. 278, 279, 280 CP)
- 7.- Delito de obstrucción a la labor inspectora (art. 294 CP)
- 8.- Delito de financiación ilegal de partidos políticos (art 304 bis CP)
- 9.- Delitos sobre la ordenación del territorio y urbanismo (art. 319 CP)

b) Riesgos Mixtos

- 1.- Delitos contra los derechos de los trabajadores (arts. 311-317 y 318 CP)
- 2.- Delito de contrabando

c) Riesgos Directos

- 1.- Frustración de la ejecución (arts. 257-258 ter CP)
 - 2.- Estafa (arts. 248-251 bis)
 - 3.- Insolvencias punibles (arts. 259-261 bis CP)
 - 4.- Delito de publicidad engañosa (art. 282 CP)
 - 5.- Delitos de corrupción en los negocios (arts. 286 bis-286 quater y 288 CP)
 - 6.- Delito de blanqueo de capitales (arts. 298, 301 y 302 CP)
 - 7.- Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social (arts. 305-310 y 310 bis CP)
-

- 8.- Delito de incumplimiento y falsedad en obligación contable (art. 310 y 310 bis CP)
- 9.- Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente (art. 325-328 CP)
- 10.- Delitos alimentarios (art. 363 CP)
- 11.- Cohecho (arts. 419-427 y 427 bis CP)
- 12.- Tráfico de influencias (arts. 428-430 CP)

2. Riesgos no relevantes:

- 1.- Tráfico ilegal de órganos (art.156 bis CP)
- 2.- Delitos relativos a la manipulación genética (art. 159-161 y 162 CP)
- 3.- Trata de seres humanos (art. 177 bis CP)
- 4.- Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores (art. 187-189 bis CP)
- 5.- Delito de alteración de precios de materias primas (art. 281 CP)
- 6.- Delitos bursátiles (arts. 282 bis, 284 y 285 CP)
- 7.- Delito de facturación fraudulenta con aparatos de medición (art. 283 CP)
- 8.- Delitos piratería radiodifusión y televisión (art. 286 CP)
- 9.- Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (art. 318 bis CP)
- 10.- Delitos relativos a la energía nuclear y a las radiaciones ionizantes (art. 343 CP)
- 11.- Delitos de riesgo provocados por explosivos y otros agentes (art. 348, 1 a 3 CP)
- 12.- Delitos contra la salud pública y farmacéuticos (art. 359-356 y art. 366 CP)
- 13.- Delitos contra la salud pública, tráfico de drogas (arts. 368, 369 y 369 bis CP)
- 14.- Falsificación de moneda (art. 386 CP)
- 15.- Falsificación de tarjetas de crédito o débito y cheques de viaje (art. 399 bis CP)
- 16.- Delitos de discriminación (arts. 510-510 bis CP)
- 17.- Asociación ilícita (arts. 515 y 520 CP)
- 18.- Financiación del terrorismo (art. 576 CP)
- 19.- Organizaciones y grupos criminales y terroristas, delitos de terrorismo (arts. 570 bis-570 ter y arts. 571 -580, todos ellos en relación con el art. 570 quater CP)

3. FINALIDAD DEL MANUAL. METODOLOGÍA Y ANÁLISIS DEL RIESGO

3.1 FINALIDAD DEL MANUAL

La finalidad última del presente Manual es servir como medio de prevención de la comisión de actos delictivos por parte del personal de MERCASA y ejercer el control debido sobre su actividad pública empresarial, cumpliendo de este modo con la exigencia contemplada en el Código Penal.

Para que el modelo de organización, gestión y control de los riesgos penales cumpla con las funciones de **prevención, detección, reacción y seguimiento**, la entidad se ha basado en los siguientes principios generales:

- ✓ Sensibilización y difusión a todos los niveles, de los principios asumidos y reglas de comportamiento reflejado en los protocolos, manuales y políticas internas.
- ✓ Revisión periódica de las actividades que potencialmente podrían estar afectadas por algún riesgo.
- ✓ Establecimiento de controles adecuados y proporcionales al riesgo en las operaciones, así como medidas para su supervisión.
- ✓ Segregación de funciones y apoderamientos.
- ✓ Supervisión y control de los comportamientos de la entidad, así como del funcionamiento del Modelo de Prevención de Riesgos.
- ✓ Actualización de las funciones y de las reglas de comportamiento de la entidad tras los posibles cambios en la normativa vigente.

MERCASA considera que la sensibilización de sus empleados es crítica en la prevención de riesgos, y por ello realizará las siguientes actividades (adicionalmente a la formación que se regula en el apartado 10.2 del presente Manual):

- ✓ Una comunicación efectiva de las políticas y procedimientos a instaurar, involucrando todos los niveles de la entidad.
 - ✓ La inclusión de las materias de prevención de riesgos penales en los programas de formación de empleados.
-

Con la finalidad de definir el modelo de organización, gestión y control de MERCASA en materia de prevención de riesgos penales, y establecer medidas eficaces para el control y prevención de los mismos, se ha realizado un análisis y revisión consistente en: (i) se han examinado las actividades y procesos que se desarrollan en MERCASA para analizar su suficiencia; (ii) se han revisado las políticas, códigos, procedimientos y contratos empleados en el desarrollo de la actividad de la compañía; y (iii) se han realizado los ajustes oportunos y constituido un órgano de control interno para el seguimiento de los eventuales riesgos.

Como resultado de dicho análisis se han definido e identificado los elementos fundamentales del Modelo de Prevención que se describen en el presente Manual, y que se concretan en los siguientes:

- **Se han identificado** las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
- Se han establecido **protocolos o procedimientos de adopción de decisiones** y de **ejecución** de las mismas con relación a aquéllos.
- Se han dispuesto los **modelos de gestión de los recursos financieros** adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.
- Se ha impuesto la **obligación de informar** de posibles riesgos e incumplimientos al órgano encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.
- Se ha establecido la remisión del **sistema disciplinario** a lo que establece la normativa laboral vigente.
- Se ha implantado la **verificación** periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

Todo ello permite llevar el Modelo preventivo de Mercasa hacia los principios consagrados en la UNE 19601 sobre Compliance Penal Normalizado:

- a) Subordinación a la Ley
 - b) Principio de proporcionalidad
-

- c) Aproximación basada en el riesgo
- d) Seguridad razonable
- e) Principio de mejora continua

- f) Principio de transparencia

3.2 METODOLOGÍA Y ANÁLISIS DEL RIESGO

Para sistematizar el Manual, se ha realizado un análisis de riesgos existentes revisado en enero de 2019, teniendo en cuenta tanto los procedimientos y controles de MERCASA como los teóricos riesgos a los que son más sensibles los procesos en función del sector y las actividades de la misma.

MERCASA, a través de este Manual, manifiesta su voluntad de avanzar en el diseño del sistema preventivo introducido por la UNE 19601, que se constituye como un primer paso para conseguir la certificación de compliance penal.

Los componentes del estándar UNE 19601, se pueden resumir de la siguiente manera:

- a) Objeto y campo de aplicación: ambiente de control
 - b) Términos y definiciones
 - c) Contexto de la organización y objetivos de prevención
 - d) Evaluación y definición de eventos y de riesgos –mapa de riesgos-.
 - e) Liderazgo: la alta dirección con reglamento propio.
 - f) Planificación: evaluación, valoración y revisión de riesgos penales. Acciones para alcanzar los objetivos de prevención
 - g) Elementos de apoyo: cultura de compliance, competencia del personal, formación de los empleados e información.
 - h) Operación: controles financieros y no financieros
 - i) Evaluación del desempeño: seguimiento y análisis, informes de compliance, auditorías internas y externas, y revisión por el órgano de compliance, revisión por la alta dirección y revisión por el órgano de gobierno
-

- j) Respuesta a los riesgos y mejora: Acciones correctivas, sistema disciplinario y acciones de mejora.

En concreto, para establecer el control debido sobre las actividades empresariales de MERCASA y elaborar el presente Manual se ha procedido a realizar una profunda revisión de los controles existentes en la compañía. El proyecto de revisión ha consistido en las siguientes actuaciones, algunas de las cuales se desarrollan a lo largo del presente Manual:

- Identificación preliminar de los delitos aplicables a la Sociedad en función de las actividades realizadas por la misma identificando, para cada una de las áreas, los delitos que, potencialmente, podrían ser aplicables en función de las actividades que realizan.
- En cada una de las áreas potencialmente afectadas se ha identificado un interlocutor válido de las mismas que forma parte como vocal del Comité de prevención de Riesgos para:
 - a. Sensibilizar a la organización acerca de la necesidad de mantener en todo momento un comportamiento profesional ético.
 - b. Analizar cuáles de los delitos establecidos en el Código Penal que pueden conllevar responsabilidad para la persona jurídica pueden, potencialmente, materializarse en cada área en función de las actividades y responsabilidades de las mismas.
 - c. Identificar los procedimientos y actividades de control más relevantes que permiten razonablemente prevenir los mencionados hipotéticos delitos sean cometidos por personal de MERCASA.

A estos efectos, se han mantenido diversas reuniones con los responsables de los diferentes departamentos y direcciones principales de la compañía.

- Como consecuencia de la información recabada en este proceso:
-

- a. Se han revisado las políticas, manuales y procedimientos más relevantes de MERCASA y se ha contrastado con cada responsable la debida aplicación de cada uno de ellos.
- b. Se han realizado los ajustes oportunos a los manuales, procedimientos y controles para favorecer la prevención eficaz de riesgos penales, así como la adecuada custodia de las evidencias justificativas del efectivo cumplimiento de los controles.
- c. Se ha designado a un Comité de Prevención de Riesgos como órgano colegiado - que abarca los distintos ámbitos de riesgo - dependiente de la Comisión de Auditoría como órgano de control interno específico para controlar la implantación, desarrollo y cumplimiento del programa para la prevención de la comisión de delitos de MERCASA, dando cuenta a aquella Comisión de sus actividades.
- d. En caso de incumplimiento de los principios y obligaciones contenidas en este Manual, como procedimiento disciplinario se atenderá a lo establecido en la normativa laboral vigente. La dirección de Recursos Humanos será la encargada de la instrucción y tramitación de dicho procedimiento.

No obstante, el presente Manual es un documento dinámico, de manera que será objeto de revisión para incorporar, en su caso, nuevos controles preventivos.

4. ALCANCE DEL PRESENTE MANUAL Y DESTINATARIOS

4.1 ALCANCE:

El presente Manual define las políticas y los procedimientos a seguir en MERCASA en las actividades que desarrolle en España. **No se extiende a las actividades realizadas en Olympic Moll, ni en las distintas sociedades gestoras de las unidades alimentarias (mercás), sino que se centra en la actividad de MERCASA.**

4.2 DESTINATARIOS:

Los principios, valores y controles contenidos en el Manual son aplicables a:

- Presidente.
- Alta Dirección.
- Directores.
- Jefes de área/ departamento.
- Empleados de MERCASA y aquellas personas que se encuentren bajo su autoridad.

Conocedores¹ –denominados así en el Código de Conducta-; es decir, a todos aquellos que, aun no siendo empleados directos de MERCASA, pudieran, ocasionalmente actuar en la esfera de la empresa, como es el caso de las subcontratas, los proveedores, y también los clientes.

5. ALCANCE DEL MANUAL AL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONADOR CONTEMPLADO EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO Y DESTINATARIOS

La Ley de Transparencia y Buen Gobierno ha introducido un catálogo de infracciones administrativas aplicables a los altos cargos² de las entidades del Sector Público.

Por su parte, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha establecido que los principios que rigen el Derecho penal son de plena aplicación al procedimiento administrativo sancionador.

Teniendo en cuenta lo anterior, MERCASA, como entidad del Sector Público, ha decidido que el presente Manual extienda sus efectos al ámbito sancionador contenido en la referida Ley de Transparencia y Buen Gobierno.

De conformidad con ello, los controles, medidas de seguimiento y demás previsiones del presente Manual también serán aplicables para la prevención de la comisión de actuaciones que puedan ser encuadradas en las infracciones previstas en la Ley de Transparencia y Buen Gobierno. Asimismo, el órgano de control que se define en el Manual, también

¹ Los “conocedores” suscribirán un documento anexo a los contratos que pudieran adjudicarse en los que declaren que conocen y aceptan el sistema de prevención de riesgos penales de MERCASA.

² De conformidad con el artículo 3.2.h) de la Ley 5/2006, de 11 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado se consideran altos cargos “*Los presidentes y consejeros delegados de las sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación estatal, o que sin llegar a ser mayoritaria, la posición de la Administración General del Estado sea dominante en el consejo de administración*”

extenderá sus funciones a la prevención de estas infracciones, en los mismos términos y con las mismas atribuciones, que se le otorgan para el ámbito penal.

En la parte especial del Manual se recogen las infracciones que hipotéticamente podrían ser cometidas en el seno de MERCASA y los principales controles que la compañía ha implantado para mitigar el riesgo de su comisión.

Los controles, medidas de seguimiento y demás previsiones previstos en la Parte General del Manual, así como los controles recogidos en la parte especial del mismo, serán de aplicación a todos los destinatarios descritos en el apartado 4 anterior, en la medida en que las actuaciones de cualquier de estos destinatarios podrían conllevar que los altos cargos de MERCASA realizaran alguna de las conductas tipificadas como infracción administrativa en la Ley de Transparencia y Buen Gobierno.

6. OBJETIVOS DEL MANUAL. CONTROLES PREVENTIVOS

6.1 OBJETIVOS DEL MANUAL

El objetivo principal del Manual es definir las políticas y las reglas de actuación y comportamiento que regulan las actividades desarrolladas en el seno de MERCASA, así como los sistemas de control con el propósito de prevenir la comisión de los delitos tipificados en el Código Penal.

A tal fin, MERCASA basa la prevención de riesgos penales en los Controles Preventivos Generales del sistema que son la base del control, sin perjuicio de las medidas concretas detectadas sobre los posibles riesgos específicos identificados. De este modo, MERCASA cuenta con normas fundamentales, aplicables a todo el personal, sobre las que se estructura y desarrolla el sistema de control de riesgos penales.

Asimismo, el objetivo del presente Manual es definir el modelo de organización, gestión y prevención de delitos en MERCASA, y los órganos encargados de la supervisión y verificación del modelo.

Específicamente, los objetivos fundamentales del presente Manual, son los siguientes:

- ✓ Optimizar y facilitar la mejora continua del sistema de gestión de riesgos en MERCASA.
- ✓ Constituir un sistema estructurado y orgánico de prevención y control dirigido a la reducción del riesgo de comisión de riesgos penales, que se concrete en un modelo de organización y gestión eficaz.
- ✓ Informar a todo el personal de la importancia del cumplimiento del Manual y la adopción de los principios de actuación de éste para llevar a cabo su ejercicio profesional de un modo correcto.
- ✓ Informar a todas las personas que actúan en nombre, por cuenta, o de algún modo, en el interés de MERCASA, que una infracción de las disposiciones contenidas en el presente Manual implicará la imposición de medidas disciplinarias.
- ✓ Dejar constancia expresa y pública de la condena tajante de MERCASA a cualquier tipo de comportamiento ilegal, destacando que, además de contravenir las disposiciones legales, es contrario a los principios éticos, que se configuran como valores clave del MERCASA, para conseguir sus objetivos.
- ✓ Adecuar las medidas de control existentes a los procesos, de manera que permitan a MERCASA una intervención rápida, tanto de prevención como de intervención ante el riesgo de comisión de infracciones.

6.2. CONTROLES PREVENTIVOS DE MERCASA

MERCASA estructura la prevención de delitos desde los siguientes Controles Preventivos Generales que constituyen el Modelo de Prevención de MERCASA, sin perjuicio de tener implementadas medidas concretas sobre los riesgos identificados:

- ✓ **Código de Conducta**: El Código de Conducta de MERCASA entra dentro de los cánones establecidos para el desarrollo de Códigos de conducta empresarial para sociedades del Grupo SEPI. En concreto, cumple con los siguientes valores: cumplimiento de la legalidad, integridad y objetividad en la actuación empresarial, respeto a las personas, protección de la salud e integridad física, protección del medio ambiente, gestión eficiente, actuación correcta en los mercados internacionales, uso y protección de la información y calidad.

- ✓ **Canal de denuncias:** Siempre que un empleado quiera poner en conocimiento de la compañía una conducta que sea contraria al Código, se podrá dirigir directamente al Comité de Prevención de Riesgos, a través de la dirección de correo electrónico habilitada al efecto (codigodeconducta@mercasa.es). Tal dirección de correo electrónico es de acceso exclusivo, como garantía de independencia, a la Secretaría del Comité, Abogado/a del Estado que será designado por la Abogacía General del Estado en virtud del Convenio de Asistencia Jurídica suscrito por MERCASA con el Estado. El funcionamiento del canal se regula en el documento aprobado al efecto.
- ✓ Protocolo de actuación para las investigaciones que pudieran derivarse de las denuncias recibidas en materia de riesgos penales a través del Comité de Prevención de Riesgos, o quien éste designe, que garantice los derechos y obligaciones del denunciante y el denunciado, la intervención del implicado en la investigación, el trámite de alegaciones por escrito, y la supervisión o examen de los equipos informáticos.

La Normativa que se aplique debe poner énfasis en medidas que contribuyan al respeto de la legislación de protección de datos y establecer un sistema de archivo y custodia de las denuncias recibidas. En el mismo sentido, ha de establecerse que los datos personales tratados por el programa de denuncias de irregularidades deben eliminarse lo antes posible tras finalizar la investigación y en todo caso en el plazo de dos meses a contar desde la finalización de la misma. Una vez se proceda a la eliminación de datos personales en los términos reglamentarios, el contenido de la denuncia podrá archivarse, sin datos personales, bajo la denominación de su expediente a efectos analíticos y de evaluación.

En caso de que de la investigación resulte la comisión de una infracción grave del sistema de prevención de riesgos penales, deberán ponerse los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente, así como prestar toda la colaboración que dicha autoridad requiera.

- ✓ En caso de que se inicien actuaciones judiciales de cualquier tipo, los datos personales podrán conservarse, o recabarse nuevamente de las actas, durante la tramitación del procedimiento a los efectos legales oportunos.
-

- ✓ **Segregación de Funciones, limitación de poderes de representación solidarios y fortalecimiento orgánico de la empresa a través del establecimiento de diferentes Comités:** Para cada uno de los procesos que se desarrollan en la compañía, se sigue un criterio de segregación de funciones entre las diferentes direcciones (la proposición, supervisión, adjudicación y toma de decisión se diferencia entre diferentes personas/ direcciones, para garantizar una adecuada toma de decisiones y gestión empresarial).

A su vez, el Consejo de Administración de MERCASA acordó el día 29 de enero de 2019 una revisión del modelo de Gobierno Corporativo. La mencionada revisión persigue el fortalecimiento orgánico de la empresa, llevando la gestión - y la toma de decisiones inherente - hacia la participación de Comités que, de forma colegiada, informada, multidisciplinar y documentada coadyuven de forma transparente a mitigar los riesgos inherentes a toda decisión empresarial. Con ello MERCASA, como vía para la Prevención de Riesgos Penales, hace una apuesta decidida por reforzar la “cultura de cumplimiento y respeto al Derecho” concepto manifestado por el Tribunal Supremo en sentencias como la del Tribunal Supremo de 29 de febrero de 2016, entre otras. El reforzamiento de esa cultura y de los estándares éticos (justicia) propios de la organización fortalecerán a la empresa. Ello no es posible sin que las decisiones sean transversales (análisis multidisciplinar), transparentes (legalidad) y colegiadas (aceptación responsable que limite riesgos de arbitrariedad).

- ✓ **Auditorías específicas:** MERCASA cuenta con auditorías específicas para verificar periódicamente los sistemas de control en la compañía, por ejemplo, en riesgos financieros, calidad, y protección de datos.
 - ✓ **Formaciones específicas:** Anualmente, MERCASA desarrolla un programa de formación, en el cual se incluyen los objetivos a cubrir durante dicho periodo y los ámbitos de dicha formación, en la cual se incluye formación en prevención de riesgos penales.
 - ✓ **Instrucciones internas de Contratación:** Establecimiento de una serie de procedimientos de contratación (de preparación, licitación y adjudicación de los Contratos) que tienen por objeto garantizar la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.
-

- ✓ **Políticas sobre protección de datos:** En las mismas se concretan las actuaciones específicas a llevar a cabo en el ámbito de la seguridad física y empresarial, protección de la intimidad y datos de carácter personal.
- ✓ **Normativa reguladora de SEPI.** además del Manual de Planificación, Seguimiento y Control (ver siguiente), incluye las normas reguladoras del sistema de autorización y supervisión de actos y operaciones del Grupo SEPI, a través del Comité de Dirección, Comité de Operaciones y Consejo de Administración de SEPI.
- ✓ **Manual de Planificación, Seguimiento y Control:** En el mismo se incluye una serie de cuadros a cumplimentar para su remisión a SEPI: cuenta de pérdidas y ganancias, balances de situación (activo, patrimonio neto y pasivo), operaciones financieras, detalle de la cuenta de pérdidas y ganancias, estado de flujos de efectivo, Memoria de Presupuestos, Impuestos sobre el Beneficio, proyectos de inversión y desinversión, financiación de la UE, plantilla y gastos de personal, cambios en el patrimonio neto, indicadores macroeconómicos, Memoria del programa de Actuación Plurianual, aspectos relevantes (detalle trimestral), cuentas a cobrar a las Administraciones Públicas, Cartera de Proyectos, programas de formación, etc. Asimismo, se incluye la elaboración del POA (Programa Operativo Anual) y la ejecución del mismo a lo largo del año, así como la remisión a SEPI para el control y aprobación final de la gestión realizada. Para su cumplimentación, existen instrucciones específicas de SEPI.
- ✓ **Plan de Prevención de Riesgos Laborales:** En el mismo se concretan las actuaciones a llevar a cabo en el ámbito de seguridad y salud de los trabajadores.
Procedimientos Generales³: MERCASA tiene implantados una serie de procedimientos generales que incluyen los departamentos afectados y las actuaciones. Son los siguientes:
 - PG-01: Control de la documentación y de los registros
 - PG-02: No conformidades, reclamaciones de cliente, acciones correctivas y acciones preventivas

³ Actualmente, los PG 05, 06, 07, 08, 09, 10, 12 y 13 se están revisando sin haberse aprobado los documentos actualizados.

- PG-03: Auditorías internas
- PG-04: Revisión por la dirección
- PG-05: Gestión de los Recursos Humanos
- PG-06: Proceso comercial de la Dirección Internacional, Dirección de Estructuras comerciales y adjunto al Presidente
- PG-07: Diseño y desarrollo de direcciones de obra
- PG-08: Proceso de compras y contratación / Instrucciones internas de contratación y pliego de cláusulas particulares
- PG-09: Coordinación y ejecución de estudios y desarrollos comerciales
- PG-10: Gestión de centros comerciales. Funciones básicas de las gerencias
- PG-11: Actuaciones Técnicas en Centros comerciales 10-10-2013
- PG-12: Guía de coordinación de unidades alimentarias
- PG-13: Gestión de cobros
- PG-14: Contratos de arrendamiento
- PG-15: Alta y baja de usuarios en los sistemas de información

Junto con los referidos Controles Generales, MERCASA cuenta con un conjunto de Controles Específicos que son idóneos para mitigar riesgos penales concretos. Estos Controles Específicos se recogen en la parte especial del Manual, donde se incluyen en Anexos los tipos delictivos que hipotéticamente, por su ámbito de actividad, podrían producirse en MERCASA, de forma que respecto de cada tipo penal se relacionan los principales controles que existen implantados para mitigarlos (manuales, políticas, procedimientos, así como controles operativos).

A su vez, hay una serie de Instrucciones Internas e Instrucciones Técnicas que también regulan ciertos aspectos del funcionamiento de la empresa y que son documentos que tienen una preeminencia inferior a los Procedimientos Generales.

7. SEGUIMIENTO, CUMPLIMIENTO Y SUFICIENCIA DEL PRESENTE MANUAL. ÓRGANO DE CONTROL.

7.1. INTRODUCCIÓN

Con el fin de (i) supervisar el funcionamiento del Modelo de Prevención de Riesgos Penales; (ii) realizar un seguimiento de las medidas adoptadas en el ámbito de la prevención y su suficiencia; (iii) garantizar la difusión de los principios del presente Manual en MERCASA; y (iv) analizar las modificaciones legislativas que puedan afectar al Modelo de Prevención (entre otras funciones), resulta necesario el establecimiento de un **órgano de control responsable de promocionar y coordinar la actividad de implantación, supervisión y control del Modelo.**

Con este fin, se han constituido en MERCASA órganos de control y seguimiento del Modelo con las funciones y composición que a continuación se indican.

7.2. ÓRGANOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para el funcionamiento eficaz del Modelo de Prevención es necesaria una verificación periódica del mismo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios. En concreto, **la supervisión y funcionamiento del modelo debe haber sido confiada a un órgano con poderes autónomos de iniciativa y control.**

El ejercicio del control debido exige la implantación en la compañía de mecanismos de control continuo, así como la designación de órganos de control interno para el seguimiento de los controles implantados y de los eventuales delitos. En este sentido, MERCASA cuenta con los siguientes órganos que realizan labores de control y seguimiento:

7.2.1 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MERCASA:

El Consejo de Administración de MERCASA, según su Reglamento, tiene atribuida la responsabilidad del desempeño de la función general de supervisión y control. En el ejercicio de esta responsabilidad y de su responsabilidad social, y en congruencia

con los valores de la MERCASA y con su cultura de prevención de irregularidades, aprueba la política de Prevención de Riesgos Penales.

Al menos anualmente, el Consejo de Administración de MERCASA será informado del seguimiento y la actividad desarrollada en relación al Programa de Prevención de Riesgos Penales.

7.2.2 COMISIÓN DE AUDITORÍA:

a) COMPOSICIÓN

Es un órgano interno integrado entre un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros que serán nombrados por el Consejo de Administración de la Sociedad. Todos ellos deberán carecer de funciones ejecutivas y tener formación, conocimiento y experiencia en materias económico-financieras y, en particular, en contabilidad y auditoría.

Las características que deben reunir los miembros de este órgano son:

- ✓ Autonomía e independencia, características fundamentales para que nunca esté involucrado directamente en las actividades que representan el objeto de su actividad.
- ✓ Profesionalidad.
- ✓ Dedicación, velando por el cumplimiento de las normas, implementándolas y actualizándolas.
- ✓ Honradez.

Los integrantes de la Comisión están obligados a garantizar su estricta confidencialidad sobre los datos e informaciones de las que tengan conocimiento por la asunción de las obligaciones descritas en el presente Manual.

La Comisión de Auditoría, entre otras funciones, será la responsable del seguimiento, cumplimiento y suficiencia del presente Manual. Sus miembros han de conocer con todo detalle la actividad de MERCASA, disponiendo al mismo tiempo de la autoridad e independencia necesarias para garantizar la credibilidad y el carácter

vinculante de las decisiones tomadas. Asimismo, tratarán con máxima confidencialidad toda la información de la que dispongan.

b) FUNCIONES

Entre las funciones de la Comisión de Auditoría, desarrolladas en el Reglamento del Consejo de Administración (artículo 22) se encuentra la de supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, incluyendo la supervisión específica del Modelo de Prevención de Riesgos Penales.

Específicamente, las funciones relacionadas con la supervisión del Modelo de Prevención de Riesgos Penales son las siguientes:

- ✓ Realizar un seguimiento de las medidas adoptadas en el ámbito de la prevención de riesgos y de su suficiencia.
 - ✓ Supervisar el funcionamiento del Modelo de Prevención.
 - ✓ Informar periódicamente al Consejo de Administración de MERCASA acerca de la actividad realizada. La Comisión de Auditoría ha de informar de sus conclusiones al Consejo de Administración al menos una vez al año.
 - ✓ Garantizar la difusión de los principios del Manual en la compañía. Promocionar y supervisar las iniciativas destinadas a la difusión del conocimiento y a la comprensión del sistema de control.
 - ✓ Analizar las modificaciones legislativas y demás novedades que puedan afectar al Modelo de Prevención.
 - ✓ Controlar que el sistema de valores adoptado en el Código Conducta esté actualizado, proponiendo las actualizaciones e integraciones que puedan ser necesarias.
 - ✓ Analizar e intervenir en los casos de denuncias a través de los canales establecidos para tal fin. Controlar el cumplimiento del procedimiento sancionador y proponer la aplicación de las medidas disciplinarias oportunas.
 - ✓ Establecer procesos para las comunicaciones/notificaciones entre las diferentes áreas de la entidad.
-

- ✓ Analizar y aprobar los planes de revisiones periódicas / control / auditoría del modelo. Solicitar revisiones adicionales si se considera necesario.

Con la finalidad de garantizar la máxima eficacia de sus respectivas actividades, la Comisión tendrá libre acceso a toda la documentación de MERCASA que pueda serle útil. En este sentido, los responsables de cualquier área o Dirección de MERCASA estarán obligados a suministrar cualquier información que les solicite sobre las actividades del área o Dirección relacionadas con la posible comisión de un delito.

c) RÉGIMEN INTERNO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

La Comisión celebrará al menos cuatro reuniones cada ejercicio, una reunión extraordinaria siempre que se detecte una situación que lo requiera, así como cualesquiera reuniones adicionales que fuesen convocadas por cualquiera de sus miembros con el objeto de ejercer las funciones previstas en el presente Manual y, en particular, adoptar medidas que sean convenientes para un mejor cumplimiento de los objetivos indicados anteriormente.

d) COMITÉ DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

Para colaborar y apoyar a la Comisión de Auditoría en el seguimiento, cumplimiento y suficiencia del presente Manual, dicha Comisión contará con un Comité de Prevención de Riesgos

que recoje en una estructura única:

- La protección de datos de carácter personal,
- La protección de riesgos penales,
- El blanqueo de capitales,
- La prevención de riesgos laborales.

El Comité de Prevención de Riesgos tendrá la siguiente composición:

- Secretario General: Presidente y responsable de Cumplimiento Normativo:
-

- Delegado de Protección de Datos: vocal protección de datos
- Jefe de Personas: Vocal de prevención de riesgos laborales
- Director adjunto financiero: vocal prevención de blanqueo de capitales
- Secretario del Comité y responsable del canal de denuncias: Abogado del Estado en activo designado por la Abogacía General del Estado.

El Consejo de Administración ha decidido incorporar a un Abogado del Estado en activo, especialista en Derecho Penal, al órgano, como ocurre en otras empresas públicas, para ejercer las funciones de secretaría del órgano y control del canal de denuncias.

Según la regulación del Código Penal el órgano tiene que ser eficaz y diligente en el control, particularmente asegurando que las denuncias se tramitan. Con la incorporación de un Abogado del Estado, ajeno a la estructura de la empresa, se trata de asegurar esta eficacia al tratarse de un funcionario propuesto por la Abogacía General del Estado y que por tanto puede ejercer la función con plena independencia.

En cuanto a las funciones del órgano, el Comité tramitará las denuncias, comunicaciones y consultas que se formulen, y, después de su análisis y siempre que se suscite algún riesgo de índole penal, informará trimestralmente de sus trabajos a la Comisión. Al tiempo se encargará de la formación del personal de la empresa en los distintos ámbitos de prevención.

El Comité elaborará un Reglamento de Funcionamiento, debiendo convocarse las sesiones por el Secretario por orden de su Presidente, con Convocatoria, Orden del Día y documentación de apoyo, con tiempo suficiente. Sus deliberaciones y acuerdos han de documentarse en Acta levantada por el secretario del Comité. En caso de que el Presidente no deba o no pueda convocar la sesión, la convocatoria la realizara el secretario por Orden del titular de la Dirección adjunta Financiera o quien ocupe su posición en el Comité. La Comisión informará al Consejo tras cada una de sus reuniones.

El Comité se reúne siempre que exista una denuncia de naturaleza penal, en función de la gravedad de los hechos denunciados, y a falta de ellas con una periodicidad mensual. Si la denuncia recibida fuera laboral o de otra índole simplemente se le daría el curso que corresponda, previo su análisis.

En caso de que la denuncia que eventualmente se formule pueda afectar a miembros del Comité, se pondría en marcha el procedimiento sin dicho miembro. Con carácter general, se hace hincapié en la voluntad de que el órgano haga pedagogía de la prevención de riesgos

de toda índole en la empresa. También se remarca la confidencialidad de la actuación del órgano.

La labor principal del Comité será la de apoyar a la Comisión de Auditoría en las siguientes funciones:

- Supervisar el funcionamiento del Modelo de Prevención (explicado en el siguiente punto).
- Garantizar la difusión de los principios del Manual en la Compañía
- Analizar las modificaciones legislativas y demás novedades que puedan afectar al Modelo de Prevención.
- Recibir, analizar e intervenir en los casos de denuncias a través de los canales establecidos para tal fin. Controlar el cumplimiento del procedimiento sancionador y proponer la aplicación de las medidas disciplinarias oportunas.
- Informar a la Comisión de Auditoría sobre la operatividad de los controles internos.

En caso de que el Comité tuviese necesidades presupuestarias en su gestión se dotará la partida oportuna, pudiéndose acudir para ello, de ser necesario, a la Comisión de Auditoría del Consejo.

7.3. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

Los modelos de organización y gestión, requerirán en todo caso **una verificación periódica del mismo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.**

Siguiendo tales indicaciones, el Modelo de Prevención de Riesgos Penales establecido en MERCASA es objeto de verificaciones periódicas, a fin de comprobar la eficacia de los controles existentes así como la evolución de los mismos, de forma que MERCASA disponga

en todo momento de una visión general que le permita tomar todas las acciones necesarias para su adecuación y eficacia.

Supervisión: El Modelo de Prevención de Riesgos Penales es evaluado periódicamente por los responsables de los controles existentes y supervisado por la Comisión de Auditoría al menos una vez al año, con la ayuda del Comité de Prevención de Riesgos..

Seguimiento: El seguimiento del modelo comprende especialmente las modificaciones necesarias cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control, en la actividad desarrollada, o incluso modificaciones legislativas que hagan necesarias adaptaciones en orden a asegurar su correcto funcionamiento. Para ello MERCASA desarrolla revisiones periódicas específicas, detectando los posibles fallos y recomendando los correspondientes cambios y mejoras.

En consecuencia, el Comité de Prevención de Riesgos tiene atribuidas en relación con esta supervisión y seguimiento del Modelo las siguientes funciones:

- ✓ Proponer a la Comisión de Auditoría las medidas complementarias que considere adecuadas para garantizar el debido cumplimiento del presente Manual y, en general, el cumplimiento de los objetivos indicados anteriormente.
- ✓ Asegurar razonablemente que el sistema de valores adoptado en los Principios Generales de Comportamiento esté actualizado, proponiendo a la Comisión las actualizaciones e integraciones que puedan ser necesarias.
- ✓ Comunicar de forma inmediata e inequívoca a la Comisión de Auditoría las infracciones del Manual que se pongan de manifiesto en la realización de las revisiones.
- ✓ Informar periódicamente a la Comisión de Auditoría acerca de las actividades de revisión realizadas.

8. GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS

Los modelos de gestión de los recursos financieros adoptados por MERCASA, siguen la normativa reguladora de SEPI y los Procedimientos establecidos de control presupuestario que se ha de remitir a tal órgano.

La Dirección Económico Financiera es la encargada de gestionar tales recursos, con la ayuda de las auditorías que se realizan: Auditoría financiera, Informe de contingencias fiscales, Auditoría de procedimientos de control interno y Auditoría Interna que realiza SEPI.

9. INCUMPLIMIENTOS DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES: NOTIFICACIONES DE ACTUACIONES SOSPECHOSAS Y PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Además de la supervisión y seguimiento periódico, los modelos de organización y gestión, requieren:

- Obligación de **informar de posibles riesgos e incumplimientos** al órgano encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.
- Un sistema disciplinario que sancione adecuadamente las infracciones de las medidas de control y organización establecidas en el modelo de prevención.

Con este fin, MERCASA tiene desarrollado un canal a través del cual poder informar sobre posibles riesgos e incumplimientos del modelo de prevención, y sancionar adecuadamente las infracciones de las medidas de control y organización establecidas en el modelo de prevención.

9.1. NOTIFICACIONES Y ANÁLISIS DE ACTUACIONES SOSPECHOSAS

El empleado que tuviere indicios o sospechas de la comisión de algún delito, o de la vulneración de alguno de los principios y valores reconocidos en el Código de Conducta y las políticas del grupo, deberá ponerlo de manifiesto al Comité de Prevención de Riesgos mediante comunicación escrita a través de la dirección de correo electrónico habilitada al

efecto (codigodeconducta@mercasa.es). El funcionamiento del canal de denuncias se regulará en el Anexo aprobado al efecto.

Queda rigurosamente prohibido adoptar medida alguna contra un empleado que constituya una represalia o cualquier tipo de consecuencia negativa por haber formulado una denuncia. Las denuncias deberán estar basadas en criterios de veracidad y proporcionalidad.

El Comité de Prevención de Riesgos, o quien éste designe, tal y cómo se indica en el apartado 6.2, aprobará un protocolo de actuación para las investigaciones que pudieran derivarse de las denuncias recibidas en materia de riesgos penales que garantice los derechos y obligaciones del denunciante y el denunciado, la intervención del implicado en la investigación, el trámite de alegaciones por escrito, y la supervisión o examen de los equipos informáticos. Asimismo, debe poner énfasis en medidas que contribuyan al respeto de la legislación de protección de datos.

Además, el mencionado Protocolo asegurará la máxima confidencialidad acerca de la identidad de la persona que notifica, sin perjuicio de las obligaciones legales y de la protección de los derechos correspondientes a las empresas y personas acusadas injustamente o de mala fe.

A su vez, el Comité de Prevención de Riesgos será el responsable de tramitar las denuncias recibidas así como de tramitar y resolver los expedientes que se inicien como consecuencia de las denuncias. En ese sentido, en el Protocolo mencionado en el párrafo anterior se establecerá un sistema de archivo y custodia de las denuncias recibidas.

9.2. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El incumplimiento de los principios y valores reconocidos en el Código de Conducta y en el Manual de Prevención de Riesgos Penales podrá dar lugar a sanciones laborales en los términos establecidos en el Reglamento Sancionador, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que en su caso pudieran resultar de ello..

10. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN

Finalmente, para garantizar mecanismos que aseguren la efectividad de las medidas establecidas para prevenir la comisión de ilícitos penales por los empleados y directivos de MERCASA, la compañía asegura la divulgación del Manual de Prevención de Riesgos Penales entre todos sus empleados, así como una adecuada formación en materia de prevención de tales riesgos.

10.1. DIFUSIÓN

La difusión de este Manual es responsabilidad de la Comisión de Auditoría, quien velará por su divulgación a todos los destinatarios, a través del Comité de Prevención de Riesgos. Dicha divulgación enfatizará la importancia de su cumplimiento y la asunción por parte de MERCASA de los principios que tanto el Código de Conducta como el presente Manual representan.

A tal efecto MERCASA ha adoptado las siguientes medidas para el conocimiento inicial del Manual:

- ✓ La difusión de los principios y valores contenidos en el presente Manual a través de la red Intranet de MERCASA, así como la comunicación de su aprobación a todo el personal por correo electrónico.
- ✓ A las nuevas incorporaciones MERCASA se les entregarán los Principios Generales de Actuación y la documentación normalmente prevista para la contratación.
- ✓ Todo el personal deberá confirmar una vez recibida la formación oportuna su pleno conocimiento y conformidad, comprometiéndose a cumplir los principios, las reglas y los procedimientos contenidos en este documento durante la realización de cualquier actividad llevada a cabo en interés o provecho de MERCASA.

10.2. FORMACIÓN

MERCASA ha incluido en su plan anual formación específica en materia de prevención de riesgos penales destinado a todos sus empleados. Dicho plan de formación será gestionado

por el Comité de Prevención de Riesgos en coordinación con el departamento de Recursos Humanos.

En lo que se refiere a la formación y sensibilización, MERCASA se propone como objetivo asegurar a todos los empleados el conocimiento y divulgación de las reglas de conducta adoptadas. La asistencia a los cursos de formación en materia de prevención de riesgos penales será obligatoria debiendo dejar los empleados constancia por escrito de su asistencia (firma de la correspondiente hoja de asistencia) y realizar un test de evaluación de los conocimientos adquiridos.

11. APROBACIÓN DEL PRESENTE MANUAL

El presente Manual ha sido aprobado por la Comisión de Auditoría de Consejo de Administración de MERCASA, dándole cuenta de la revisión, en su reunión celebrada el 26 de septiembre de 2019 y podrá ser modificado con la finalidad de mantener en todo momento un debido control de las actividades de MERCASA que permita minimizar la comisión de riesgos penales.

ANEXO 1: MAPA DE RIESGOS PENALES

1. CRITERIOS DE VALORACIÓN

PROBABILIDAD	La probabilidad de que una amenaza se materialice en una función de la experiencia existente en situaciones similares y de los controles existentes en la organización	Se valora del 1 (menos probable) al 5 (más probable)
IMPACTO	El impacto se determina en función de la sanción tipificada en el código penal que produciría la materialización de la amenaza.	Se valora del 1 (menor impacto) al 5 (mayor impacto)
RIESGO	Media aritmética de los dos valores anteriores	
VALOR CUANTITATIVO DEL RIESGO	BAJO	Riesgo de 1,5 a 2,5
	MEDIO	Riesgo de 2,51 a 3,5
	ALTO	Riesgo de 3,51 a 5

2. RIESGOS RELEVANTES

A) RIESGOS DIRECTOS

Delito	Forma de cometerlo	Probabilidad	Impacto	Riesgo	Gravidad cuantitativa del riesgo
1. Estafa (arts. 248-251 bis)	1.1. Con ánimo de lucro, utilizar engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.	2	5	3,5	MEDIO
	1.2. Con ánimo de lucro y valiéndose de alguna manipulación informática o artificio semejante, conseguir una transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de otro.				
	1.3. Fabricar, introducir, poseer o facilitar programas informáticos específicamente destinados a la comisión de las estafas.				
	1.4. Realizar operaciones en perjuicio de tercero, usando tarjetas de crédito o débito, o cheques de viaje, o los datos obrantes en cualquiera de ellos.				
	1.5. Se castiga con pena agravada la estafa procesal: En un procedimiento judicial de cualquier clase, manipular las pruebas en que pretenda fundar uno sus alegaciones o emplear otro fraude procesal análogo, provocando error en el juez o tribunal y llevándole a dictar una resolución que perjudique los intereses económicos de la otra parte o de un tercero.				
	1.6. Cuando las conductas anteriores recaen sobre viviendas o bienes de primera necesidad, sobre bienes que integren el patrimonio artístico, histórico o cultural, el valor de la defraudación supera los 50.000 euros o revista especial gravedad por la situación económica a la que deja a la víctima o su familia.				
	1.7. Cuando las conductas anteriores se realizan abusando de la firma de otro o sustrayendo, ocultando o inutilizando, en todo o en parte, algún proceso, expediente, protocolo o documento.				
	1.8. Cuando las conductas anteriores se realicen abusando de las relaciones preexistentes entre la víctima y el defraudador, o aproveche éste su credibilidad empresarial o profesional.				

2. Frustración de la ejecución (arts. 257-258 ter CP)	2.1. Alzar los bienes propios en perjuicio de sus acreedores.	2	5	3,5	MEDIO
	2.2. Con el mismo fin, realizar cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio, judicial, extrajudicial o administrativo, iniciado o de previsible iniciación.				
	2.3. Realizar actos de disposición, contraer obligaciones que disminuyan el patrimonio u ocultar por cualquier medio elementos del patrimonio sobre los que la ejecución podría hacerse efectiva, con la finalidad de eludir el pago de responsabilidades civiles derivadas de un delito cometido.				
	2.4. En un procedimiento de ejecución judicial o administrativo, presentar a la autoridad o funcionario encargados de la ejecución una relación de bienes o patrimonio incompleta o mendaz, y con ello dilatar, dificultar o impedir la satisfacción del acreedor.				
	2.5. Dejar de facilitar la relación de bienes o patrimonio.				
3. Insolvencias punibles (arts. 259-261 bis CP)	3.1. Encontrándose en situación de insolvencia patrimonial actual o inminente, oculta o destruye bienes que estén incluidos en un proceso concursal.	2	5	3,5	MEDIO
	3.2. Encontrándose en situación de insolvencia patrimonial actual o inminente, se hagan transferencias de dinero u otros activos patrimoniales, o asuman deudas que no guarden proporción con la situación patrimonial del deudor.				
	3.3. Encontrándose en situación de insolvencia patrimonial actual o inminente, se venda o preste servicios por precio inferior a su coste de adquisición o producción.				
	3.4. Se simulen créditos de terceros o reconozca créditos ficticios.				
	3.5. Se participe en negocios especulativos.				
	3.6. No se lleve contabilidad, se lleve doble contabilidad, o se cometa en su llevanza irregularidades que sean relevantes.				
	3.7. Se destruya documentación que el empresario está obligado a conservar.				
	3.8. Se formulen las cuentas anuales o libros contables de un modo contrario a la normativa reguladora de la contabilidad mercantil.				
	3.9. Favorecer a alguno de los acreedores realizando un acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones destinado a pagar un crédito no exigible o a facilitarle una garantía a la que no tenía derecho, cuando se trate de una operación que carezca de justificación económica o empresarial.				
	3.10. Realizar cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones, destinado a pagar a uno o varios acreedores, privilegiados o no, con posesión del resto, una vez admitido a trámite el concurso, y sin autorización judicial o de los administradores concursales.				
	3.11. Presentar a sabiendas datos falsos durante el procedimiento concursal relativos al estado contable para lograr la declaración del concurso.				
4. Delito de publicidad engañosa (282 CP)	4.1. Fabricantes o comerciantes que en sus ofertas o publicidad hagan alegaciones falsas o inciertas que cause un perjuicio grave y manifiesto a los consumidores.	2	5	3,5	MEDIO
5. Delitos de corrupción en los negocios (arts. 286 bis-286 quáter y 288)	5.1. El directivo, administrador, empleado o colaborador de una empresa mercantil o de una sociedad que, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.	5	5	5	ALTO
	5.2. La persona que ofrece al directivo, administrador, empleado o colaborador de una empresa mercantil o de una sociedad un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, como contraprestación para favorecer indebidamente al otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales.				
	5.3. Mediante ofrecimiento, promesa, concesión de cualquier beneficio o ventaja indebidos, pecuniarios o de otra clase, corromper o intentar corromper, por sí o por 3º, a autoridad/funcionario público en beneficio de estos o de un 3º, o atendieran sus solicitudes al respecto, para que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar 1 contrato, negocio o cualquier otra ventaja competitiva en la realización de actividades económicas internacionales.				
6. Delito de blanqueo de capitales (arts. 301 y 302)	6.1. Adquirir, poseer, utilizar, convertir o transmitir bienes sabiendo que tienen su origen en una actividad delictiva, cometida por el mismo o por un tercero.	5	5	5	ALTO
	6.2. Actos de ocultación o encubrimiento del origen ilícito de esos bienes.				
	6.3. Ayudar a las personas que hayan participado en la infracción, de la que traen origen esos bienes, a eludir sus consecuencias legales.				
	6.4. Ocultar o encubrir la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino o derechos sobre los bienes o propiedad de los mismos, a sabiendas de que proceden de alguno de los delitos expresados anteriormente.				
	6.5. Provocar, conspirar y proponer la comisión de delitos de blanqueo.				

7.	Delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social (arts. 305-310 y 310 bis)	7.1 Defraudar a la Hacienda Pública estatal, autonómica, foral o local, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta, siempre que el importe de lo eludido, retenido o no ingresado exceda de 120.000 euros. En el caso de tributos periódicos, se estará a lo defraudado en cada periodo impositivo, en los demás casos, la cuantía se entenderá referida a cada uno de los conceptos por los que un hecho imponible sea susceptible de liquidación. La mera presentación de declaraciones o autoliquidaciones no excluye la defraudación cuando ésta se acredite por otros hechos.	2	5	3,5	MEDIO
		7.2. Obtener, por acción u omisión, indebidamente devoluciones o disfrutar de beneficios fiscales de la misma forma, siempre que la cuantía exceda de 120.000 euros. En el caso de tributos periódicos, se estará a lo defraudado en cada periodo impositivo, en los demás casos, la cuantía se entenderá referida a cada uno de los conceptos por los que un hecho imponible sea susceptible de liquidación. La mera presentación de declaraciones o autoliquidaciones no excluye la defraudación cuando ésta se acredite por otros hechos.				
		7.3. Defraudar a los presupuestos generales de la Unión Europea u otros administrados por ésta, en cuantía superior a cincuenta mil euros, eludiendo, el pago de cantidades que se deban ingresar, dando a los fondos obtenidos una aplicación distinta de aquella a que estuvieren destinados u obteniendo indebidamente fondos falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido.				
		7.4. Defraudar en cuantía superior a los 50.000 euros, los presupuestos generales de la Unión Europea, dar a los fondos obtenidos de éstos una aplicación distinta de aquella a la que estuvieren destinados, u obteniendo indebidamente fondos falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido.				
		7.5. Defraudar, por acción u omisión, a la Seguridad Social eludiendo el pago de sus cuotas o conceptos de recaudación conjunta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando de deducciones, siempre que las cantidades excedan de 50.000 euros. La mera presentación de documentos de cotización no excluye la defraudación cuando esta se acredita por otros hechos.				
		7.6. Obtener para uno mismo o para otro, prestaciones de la Seguridad Social, la prolongación indebida de las mismas.				
		7.7. Facilitar a otros la obtención de prestaciones de la Seguridad Social, por medio del error provocado mediante la simulación o tergiversación de hechos, o la ocultación consciente de hechos de los que tenía el deber de informar, causando con ello un perjuicio a la Administración Pública.				
		7.8. Obtener subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas en una cantidad o por un valor superior a 120.000 euros falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido.				
		7.9. En el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las Administraciones Públicas, los aplique en una cantidad superior a 120.000 euros, a fines distintos de aquéllos para los que la ayuda o subvención fue concedida.				
		7.10. Estando obligado por la Ley Tributaria, incumplir la obligación de llevar contabilidad mercantil, libros o registros fiscales, en régimen de estimación directa de bases tributarias.				
		7.11. Llevar contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de la empresa.				
		7.12. No anotar en los libros obligatorios, negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas, o anotarlos con cifras distintas a las verdaderas.				
		7.13. Realizar anotaciones contables ficticias en los libros obligatorios.				
8.	Delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente (325-328 CP)	8.1. Realizar actividades que, en contra de las leyes o regulaciones, tengan impacto en el medio ambiente (atmósfera, suelo o subsuelo, agua terrestre o subterránea, mar o alta mar. Emisiones, vertidos, excavaciones, ruidos).	2	5	3,5	MEDIO
		8.2. Realizar actividades que, en contra de las leyes o regulaciones, gestionen residuos (recoger, transportar, transformar, eliminar, no controlar o vigilar adecuadamente).				
		8.3. Realizar actividades que, en contra de las leyes o regulaciones, consistan en explotación de instalaciones donde se realicen actividades peligrosas con posibles daños a la calidad del aire, agua, suelo, animales, plantas o personas.				
		8.4. Dañar gravemente, en un espacio natural protegido, alguno de los elementos que sirvió para calificarlo así.				
9.	Delitos alimentarios (arts. 363, 364 y 365 CP)	9.1. Producir o comerciar con alimentos o bebidas alterando u omitiendo su información de caducidad, estando corrompidos o estando en proceso de deshecho o desinfección, incluyendo los que su uso no ha sido autorizado, poniendo en peligro la salud de los consumidores.				
		9.2. Adulterar alimentos, sustancias o bebidas destinadas al comercio alimentario.				
		9.3. Envenenar o adulterar aguas potables o sustancias alimentarias dedicadas al uso colectivo.				
10	Cohecho (arts. 419-427 y 427 bis)	10.1. El particular (empresa, asociación, organización a la que represente) que ofrezca o entregue dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, para que no realice o retrase el que debiera practicar, o en consideración a su cargo o función.	5	5	5	ALTO
		10.2. Entregar dádiva o retribución atendiendo a la solicitud de la autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública.				
		10.3. Las conductas descritas en los puntos anteriores, cuando la actuación conseguida o pretendida de la autoridad o funcionario tuviere relación con un procedimiento de contratación, de subvenciones o de subastas convocados por las Administraciones o entes públicos.				
11	Tráfico de influencias (arts. 428-430)	11.1. Cuando un particular influye en un funcionario público o autoridad aprovechándose de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.	4	5	4,5	ALTO
		11.2. Aceptar o solicitar dádivas, presentes o cualquier otra remuneración, ofrecimientos o promesas, para influir en funcionario público con el fin de conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.				

B) RIESGOS MIXTOS (INDIRECTOS-DIRECTOS)

Delito	Forma de cometerlo	Probabilidad	Impacto	Riesgo	Valor cuantitativo del riesgo
1. Delitos contra los derechos de los trabajadores (arts. 311-317 y 318)	1.1. Con engaño o abuso en situación de necesidad, imponer a los trabajadores condiciones laborales o de seguridad social que perjudiquen o supriman o restrinjan los derechos que tengan reconocidos por disposiciones laborales legales, convenios colectivos o contrato individual.	2	2	2	BAJO
	1.2. Dar ocupación simultáneamente a una pluralidad de trabajadores sin comunicar su alta a la seguridad social o, en su caso, sin la correspondiente autorización de trabajo.				
	1.3. En supuestos de transmisión de empresas, con conocimiento, dar ocupación a una pluralidad de trabajadores sin comunicarlo a la Seguridad Social o mantener condiciones laborales o de seguridad social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos de los trabajadores.				
	1.4. Emplear a ciudadanos extranjeros sin permiso de trabajo.				
	1.5. Emplear a menores de edad sin permiso de trabajo.				
	1.6. Traficar de manera ilegal con mano de obra.				
	1.7. Ofrecer empleo o condiciones de trabajo engañosas o falsas para reclutar o incitar a alguien a abandonar su puesto de trabajo.				
	1.8. Emplear a súbditos extranjeros sin permiso de trabajo en condiciones que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que tuviesen reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual.				
	1.9. Determinar o favorecer la emigración de una persona a otro país simulando contrato o colocación, u otros engaños.				
	1.10. Producir grave discriminación en el empleo (público o privado), contra persona por su ideología, religión o creencias, raza o nación, sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o minusvalía, por ostentar la representación legal o sindical de los trabajadores, por el parentesco con otros trabajadores de la empresa o por el uso de alguna de las lenguas oficiales del Estado español, y no restablecer la situación de igualdad ante requerimiento o sanción.				
	1.11. Mediando engaño o abuso de situación de necesidad de la víctima, impedir o limitar el ejercicio de la libertad sindical o el derecho de huelga.				
	1.12. Coaccionar a otras personas para iniciar, continuar o impedir el ejercicio de la libertad sindical o el derecho de huelga, llevando a cabo estas coacciones por sí, o de forma concertada con otros en grupo.				
	1.13. No facilitar a los trabajadores los medios necesarios para que desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud o integridad física, infringiendo las normas de prevención de riesgos laborales.				
2. Delito de Contrabando (LO 12/1995, 12-12)	2.1. Importar o exportar mercancías por valor de más de 150.000 euros sin pasar los controles aduaneros necesarios, incumpliendo la normativa y los requisitos necesarios, falsificando su documentación o haciendo el trasbordo de mercancías fuera de los lugares habilitados por la ley para ello.	2	2	2	BAJO
	2.2. Importar o exportar mercancías por valor de más de 150.000 euros cuando la operación esté sujeta a una previa autorización administrativa y ésta fuese obtenida falseando datos de la solicitud.				
	2.3. Importar o exportar mercancías por valor de más de 150.000 euros cuando conduzcan en buque de porte menor que el permitido por los reglamentos, salvo autorización para ello, mercancías no comunitarias en cualquier puerto o lugar de las costas no habilitado a efectos aduaneros, o en cualquier punto de las aguas interiores o del mar territorial español o zona contigua.				
	2.4. Importar o exportar mercancías por valor de más de 150.000 euros cuando alijen o transborden de un buque clandestinamente cualquier clase de mercancías, géneros o efectos dentro de las aguas interiores o del mar territorial español o zona contigua.				
	2.5. Exportar bienes por valor de más de 50.000 euros relativos al Patrimonio Histórico Español sin autorización o con documentos falsos.				
	2.6. Si el valor es superior a 50.000 euros relativos, relativo a la importación, exportación o almacenamiento de géneros estancados o prohibidos y especímenes de flora y fauna silvestre, sin cumplir la ley.				
	2.7. Si el valor es superior a 50.000 euros, importar, exportar, introducir, expedir o realizar cualquier otra operación sujeta al control previsto en la normativa correspondiente referido a ciertas mercancías reguladas (art 2.2c LO Represión del Contrabando)				
2.8. Importar o exportar mercancías, o realizar operaciones de comercio, tenencia o circulación de mercancías cuando estas sean drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, armas, explosivos, agentes biológicos o toxinas, sustancias químicas tóxicas y sus precursores, o cualesquiera otros bienes cuya tenencia constituya delito, o cuando el contrabando se realice a través de una organización, con independencia del valor de los bienes, mercancías o géneros.					
2.9. Importar o exportar labores de tabaco cuyo valor sea igual o superior a 15.000 euros.					
2.10. Importar o exportar mercancías, o realizar operaciones de comercio, tenencia o circulación de mercancías cuando estas sean drogas tóxicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, armas, explosivos, agentes biológicos o toxinas, sustancias químicas tóxicas y sus precursores, o cualesquiera otros bienes cuya tenencia constituya delito, o cuando el contrabando se realice a través de una organización, cuando el valor de los bienes no alcance los límites de 150.000, 50.000 ó 15.000 euros.					

C) RIESGOS INDIRECTOS

Delito	Forma de cometerlo	Probabilidad	Impacto	Riesgo	Valor cuantitativo del riesgo
1. Descubrimiento y revelación de secretos (arts. 197 a 197 quinquies)	1.1. Apoderarse de papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales, para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento.	2	4	3	MEDIO
	1.2. Interceptar las telecomunicaciones o utilizar artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación, para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro.				
	reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado, o acceder por cualquier medio a esa misma información y alterarla o utilizarla en perjuicio del titular de los datos o de un tercero.				
	1.4. Difundir, revelar o ceder a 3º datos o hechos descubiertos o imágenes captadas en caso de apoderarse, utilizar o modificar, en perjuicio de 3º y sin autorización, datos de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado, o acceder por cualquier medio a esa misma información y alterarla o utilizarla en perjuicio del titular de los mismos.				
	1.5. Apoderarse, utilizar o difundir papeles, cartas, mensajes de correo electrónico u otros documentos o efectos que afecten a datos de carácter personal que revelen la ideología, religión, creencias, salud, origen racial o vida sexual o cuando la víctima fuere un menor de edad o persona con discapacidad.				
	1.6. Revelar, difundir o ceder a terceros, sin autorización de la persona afectada, imágenes o grabaciones audiovisuales de aquélla, que hubiera obtenido con su anuencia en un domicilio o cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada de terceros, cuando la divulgación menoscabe gravemente su intimidad.				
	1.7. Difundir o revelar información conociendo su origen ilícito, cuando no se ha tomado parte en su descubrimiento.				
	1.8. Todas las conductas anteriores, tienen prevista una sanción mayor cuando se realizan con fines lucrativos.				
	1.9. Acceder o facilitar a otro el acceso a un sistema de información, vulnerando las medidas de seguridad establecidas y sin estar autorizado.				
	1.10. Utilizar artificios o medios técnicos, sin estar autorizado, para interceptar transmisiones no públicas de datos informáticos que se produzcan desde, hacia o dentro de un sistema de información.				
	1.11. Producir, adquirir, importar o facilitar a terceros un programa informático concebido o adaptado para cometer delitos relacionados con el descubrimiento y revelación de secretos.				
	1.12. Producir, adquirir, importar o facilitar a terceros una contraseña o código de acceso que permitan el acceso a un sistema de información.				
2. Alteración de precios en concursos y subastas públicas (art. 262 CP)	2.1. Solicitar dádivas o promesas para no participar en un concurso o subasta pública.	2	4	3	MEDIO
	2.2. Intentar alejar de concursos y subastas a postores mediante amenaza, dádiva, promesas u otros.				
	2.3. Para alterar el precio, concertar con otros que, habiendo obtenido la adjudicación, para quebrar o abandonar la subasta de forma fraudulenta.				
	2.4. Quebrar o abandonar fraudulentamente la subasta, habiendo obtenido la adjudicación.				
3. Daños informáticos (arts. 264-264 quáter)	3.1. Dañar, deteriorar, alterar, suprimir o hacer inaccesibles datos informáticos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, cuando el resultado producido fuera grave, por cualquier medio.	2	4	3	MEDIO
	3.2. Obstaculizar o interrumpir el funcionamiento de un sistema informático ajeno, dañando, deteriorando, alterando, suprimiendo o haciendo inaccesibles datos informáticos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, cuando el resultado producido fuera grave, por cualquier medio.				
	3.3. Obstaculizar o interrumpir el funcionamiento de un sistema informático ajeno, introduciendo o transmitiendo datos.				
	3.4. Obstaculizar o interrumpir el funcionamiento de un sistema informático ajeno, destruyendo, dañando, inutilizando, eliminando o sustituyendo un sistema informático, telemático o de almacenamiento de información electrónica.				
	3.5. Producir, adquirir, importar o facilitar a terceros, con la intención de facilitar la comisión de este tipo de delitos, un programa informático, concebido o adaptado para ello.				
	3.6. Producir, adquirir, importar o facilitar a terceros, con la intención de facilitar la comisión de este tipo de delitos, una contraseña de ordenador o código de acceso que permita acceder a un sistema de información.				

4.	Delitos relativos a la propiedad intelectual (arts. 270-272 y 288)	4.1. Reproducir, plagiar, distribuir o comunicar públicamente, con ánimo de lucro, en todo o en parte, una obra o prestación literaria, artística o científica o su ejecución artística, sin autorización de los titulares de los derechos de propiedad intelectual o sus cesionarios. También la distribución o comercialización ambulante o meramente ocasional de los elementos anteriores.	1	2	1,5	BAJO	
		4.2. En la prestación de servicios de la sociedad de la información, con ánimo de obtener un beneficio económico, facilite de modo activo y no neutral el acceso o la localización en Internet de obras o prestaciones objeto de propiedad intelectual –enlaces a descargas ilegales-, o difundir estos contenidos.					
		4.3. Exportación, importación o almacenamiento de ejemplares de obras sujetas a derechos de propiedad intelectual o copias de las mismas, sin autorización y cuando estuvieran destinadas a ser reproducidas, distribuidas o comunicadas públicamente.					
		4.4. Fabricar, importar o poner en circulación, con finalidad comercial, medios concebidos para facilitar la supresión no autorizada o neutralización de cualquier dispositivo técnico que se haya utilizado para proteger programas de ordenador u obras sujetas a derechos de propiedad intelectual.					
5.	Delitos relativos a la propiedad industrial (arts. 273-277 y 288)	5.1. Fabricar, importar, poseer, utilizar, ofrecer o introducir en el comercio, con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de una patente o modelo de utilidad y con conocimiento de su registro, objetos amparados por tales derechos.	1	2	1,5	BAJO	
		5.2. Utilizar u ofrecer, para los citados fines, la utilización de un procedimiento objeto de una patente o poseer, introducir en el comercio o utilizar el producto directamente obtenido con el procedimiento patentado. Lo mismo será aplicable respecto de los modelos o dibujos industriales o artísticos.					
		5.3. Fabricar, producir o importar, con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de un derecho de propiedad industrial registrado conforme a la legislación de marcas y con conocimiento del registro, productos que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con aquél.					
		5.4. Ofrecer distribuir o comercializar al por mayor o al por menor, con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de un derecho de propiedad industrial registrado conforme a la legislación de marcas y con conocimiento del registro, productos que incorporen un signo distintivo idéntico o similar, o servicios o actividades para los que el derecho de propiedad industrial se encuentre registrado.					
		5.5. Venta ambulante u ocasional de los productos anteriormente descritos.					
		5.6. Utilización de marcas y logos no autorizados en productos o presentaciones.					
		5.7. Utilización de material vegetal de reproducción protegido o sin consentimiento.					
		5.8. Utilizar, sin autorización, en el tráfico económico, denominaciones de origen representativas de una calidad determinada y legalmente protegidas, con conocimiento de esa protección.					
		5.9. Divulgar intencionadamente la invención objeto de una solicitud de patente secreta, siempre que sea en perjuicio de la defensa nacional.					
6.	Delitos de revelación de secretos de empresa (arts. 278-280)	6.1. Apoderarse de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos, u otros, para descubrir un secreto de empresa.	1	5	3	MEDIO	
		6.2. Difusión, revelación o cesión de un secreto de empresa llevada a cabo por quien tuviere legal o contractualmente obligación de guardar reserva.					
		6.3. Apoderarse, difundir, revelar o ceder un secreto de empresa, conociendo el origen ilícito de la información, y teniendo obligación contractual de guardar reserva.					
7.	Obstrucción a la labor inspectora (art.294 CP)	7.1. Como administrador de hecho o de derecho de cualquier sociedad constituida o en formación, sometida o que actúe en mercados sujetos a supervisión administrativa, negar o impedir, sin causa legal, la actuación de las personas, órganos o entidades inspectoras o supervisoras.	1	5	3	MEDIO	
8.	Delitos de financiación ilegal de partidos políticos (art. 304 bis)	8.1. Recibir donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores con infracción de lo dispuesto en el artículo 5.Uno de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.	1	5	3	MEDIO	
		8.2. Entregar donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores, por sí o por persona interpuesta, quebrantando lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.					
		8.3. Participar en estructuras u organizaciones, cuya finalidad sea la financiación de partidos políticos, federaciones coaliciones o agrupaciones de electores, al margen de lo establecido en la ley.					
9.	Delitos sobre la ordenación del territorio y urbanismo (art. 319 CP)	9.1. Promotor, constructor, técnico-director, que lleven a cabo obras de urbanización, construcción, edificación no autorizables en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o sean considerados de especial protección.	2	5	3,5	MEDIO	
		9.2. Promotor, constructor o técnico-director que lleven a cabo obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en el suelo no urbanizable.					

3. RIESGOS NO RELEVANTES

Delito	Forma de cometerlo
1. Tráfico ilegal de órganos (art. 156 bis CP)	1.1. Promover la obtención o el tráfico ilegal de órganos humanos ajenos o el trasplante de los mismos.
	1.2. Favorecer la obtención o el tráfico ilegal de órganos humanos ajenos o el trasplante de los mismos.
	1.3. Facilitar la obtención o el tráfico ilegal de órganos humanos ajenos o el trasplante de los mismos.
	1.4. Publicitar la obtención o el tráfico ilegal de órganos humanos ajenos o el trasplante de los mismos.
	1.5. Siendo receptor del órgano, consentir el trasplante conociendo el origen ilícito.
2. Delitos relativos a la manipulación genética (arts. 159-161 y 162)	2.1. Manipular genes humanos con fines que sean distintos a la eliminación de enfermedades o de taras graves, alterando el genotipo.
	2.2. Usar la ingeniería genética para producir armas biológicas o exterminadoras de la especie humana.
	2.3. Fecundar óvulos humanos con cualquier fin distinto a la procreación humana.
	2.4. Creación de seres humanos idénticos por clonación u otros procedimientos dirigidos a la selección de la raza.
	2.5. Practicar reproducción asistida en una mujer, sin su consentimiento.
3. Trata de seres humanos (art. 177 bis CP)	3.1. La captación de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.
	3.2. El transporte, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.
	3.3. El traslado, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.
	3.4. La acogida recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.
	3.5. La recepción recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

4.	Prostitución, explotación sexual y corrupción de menores (arts. 187-189 bis CP)	4.1. Emplear violencia, intimidación o engaño para obligar a una persona mayor de edad a ejercer o a mantenerse en la prostitución, produciendo o no un lucro a quien obliga a la víctima.
		4.2. Abusar de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la víctima, para obligar a una persona mayor de edad a ejercer o a mantenerse en la prostitución, produciendo o no un lucro a quien obliga a la víctima.
		4.3. Inducir la prostitución de un menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, o se lucre con ello, con violencia y/o intimidación o sin ellas.
		4.4. Promover la prostitución de un menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, o se lucre con ello, con violencia y/o intimidación o sin ellas.
		4.5. Favorecer la prostitución de un menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, o se lucre con ello, con violencia y/o intimidación o sin ellas.
		4.6. Facilitar la prostitución de un menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, o se lucre con ello, con violencia y/o intimidación o sin ellas.
		4.7. Solicitar, a cambio de una remuneración o promesa, una relación sexual con una persona menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección.
		4.8. Aceptar, a cambio de una remuneración o promesa, una relación sexual con una persona menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección.
		4.9. Obtener, a cambio de una remuneración o promesa, una relación sexual con una persona menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección.
		4.10. Captar o utilizar a menores de edad o a personas con discapacidad necesitadas de especial protección con fines o en espectáculos exhibicionistas o pornográficos, tanto públicos como privados, o para elaborar cualquier clase de material pornográfico, cualquiera que sea su soporte, o financiare cualquiera de estas actividades o se lucre con ellas.
		4.11. Contribuir a la producción, venta, difusión o exhibición por cualquier medio de pornografía infantil o en cuya elaboración hayan sido utilizadas personas con discapacidad necesitadas de especial protección, o lo poseyere para estos fines, aunque el material tuviere su origen en el extranjero o fuere desconocido.
		4.12. Asistir a espectáculos exhibicionistas o pornográficos en los que participen menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección.
		4.13. Para propio uso, adquirir o poseer pornografía infantil o en cuya elaboración se hubieran utilizado personas con discapacidad necesitadas de especial protección.
		4.14. Acceder a sabiendas a pornografía infantil o en cuya elaboración se hubieran utilizado personas con discapacidad necesitadas de especial protección, por medio de las tecnologías de la información y la comunicación.
		4.15. Tener bajo la propia potestad, tutela, guarda o acogimiento a un menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección y que, con conocimiento de su estado de prostitución o corrupción, no hacer lo posible para impedir su continuación en tal estado, o no acudir a la autoridad competente para el mismo fin si carece de medios para la custodia del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección.
5.	Delito de detracción de materias primas (281 CP)	5.1. Detraer del mercado materias primas o productos de primera necesidad con la intención de desabastecer un sector del mismo, de forzar una alteración de precios, o de perjudicar gravemente a los consumidores.

6.	Delitos bursátiles (282 bis, 284, 285 CP)	6.1. Los que como administradores de hecho o derecho de una sociedad emisora de valores negociados en los mercados, falsearan la información económico-financiera contenida en los folletos de emisión de instrumentos financieros, o las informaciones que la sociedad debe publicar y difundir conforme a la legislación, con el propósito de captar inversores, colocar activos financieros u obtener financiación.
		6.2. Intentar alterar los precios que hubieren de resultar de la libre concurrencia de productos, mercancías, títulos valores o instrumentos financieros, servicios o cualesquiera otras cosas muebles o inmuebles que sean objeto de contratación, con violencia o intimidación.
		sobre personas o empresas en que a sabiendas se ofrecieren datos económicos total o parcialmente falsos con el fin de alterar o preservar el precio de cotización de un valor o instrumento financiero, obteniendo para sí o para tercero un beneficio económico superior a los 300.000 euros o causando un perjuicio de idéntica cantidad.
		6.4. Utilizando información privilegiada, realizar transacciones o dar órdenes de operación susceptibles de proporcionar indicios engañosos sobre la oferta, la demanda o el precio de valores o instrumentos financieros, o asegurarse utilizando la misma información, por sí o en concierto con otros, una posición dominante en el mercado de dichos valores o instrumentos con la finalidad de fijar sus precios en niveles anormales o artificiales.
7.	Delito de defraudación al consumidor (283 CP)	7.1. Facturar cantidades superiores por productos o servicios cuyo costo o precio se mida por aparatos automáticos, mediante la alteración o manipulación de éstos, en perjuicio del consumidor.
8.	Delito de piratería en radiodifusión y televisión (286 CP)	8.1. De forma directa o por medio de persona interpuesta, usar información relevante para la cotización de cualquier clase de valores o instrumentos negociados en un mercado oficial, a la que se haya tenido acceso con ocasión del ejercicio de su actividad profesional o empresarial, o suministrarla, obteniendo un beneficio económico para sí o para un tercero superior a 600.000 euros o causando un perjuicio de idéntica cantidad.
		8.2. Facilitar, sin consentimiento del prestador del servicio y con fines comerciales, el acceso inteligible a un servicio de radiodifusión sonora o televisiva, a servicios interactivos prestados a distancia por vía electrónica o suministrar el acceso condicional a los mismos.
		8.3. Alterar o duplicar el número identificativo de equipos de telecomunicaciones, o comercializar equipos que hayan sufrido alteración fraudulenta, con ánimo de lucro.
		8.4. Sin ánimo de lucro, facilitar a terceros el acceso a servicios de radiodifusión sonora o televisiva, o por medio de una comunicación pública, comercial o no, suministrar información a una pluralidad de personas sobre el modo de conseguir el acceso no autorizado a un servicio o el uso de un dispositivo o programa, de los
		8.5. Utilizar los equipos o programas que permitan el acceso no autorizado a servicios de acceso condicional o equipos de telecomunicación.
9.	Delito de corrupción deportiva (286 bis.4 CP)	9.1. Respecto de entidades deportivas, los directivos, administradores, empleados o colaboradores de una entidad deportiva, cualquiera que sea la forma jurídica de ésta, así como a los deportistas, árbitros o jueces, respecto de aquellas conductas que tengan por finalidad predeterminar o alterar de manera deliberada y fraudulenta el resultado de una prueba, encuentro o competición deportiva de especial relevancia económica o deportiva.

10.	Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (art. 318 bis)	10.1. Ayudar a una persona que no sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea a entrar en territorio español o a transitar a través del mismo de un modo que vulnere la legislación sobre entrada o tránsito de extranjeros.
		10.2. Ayudar con ánimo de lucro a una persona no nacional de Estado miembro de la UE a permanecer en España, vulnerando la legislación vigente.
11.	Delitos relativos a la energía nuclear y a las radiaciones ionizantes (art. 343 CP)	11.1. Liberar energía nuclear o elementos radiactivos que pongan en peligro la vida o la salud de las personas o sus bienes, aunque no se produzca explosión.
		11.2. Perturbar el funcionamiento de una instalación nuclear o radiactiva, o alterar el desarrollo de actividades en las que intervengan materiales o equipos productores de radiaciones ionizantes, creando una situación de grave peligro para la vida o la salud de las personas.
		11.3. Poner en peligro la vida, integridad, salud o bienes de una o varias personas mediante el vertido, la emisión o la introducción en el aire, el suelo o las aguas de una cantidad de materiales o de radiaciones ionizantes, o la exposición por cualquier otro medio a dichas radiaciones.
		11.4. Adquirir, poseer, traficar, utilizar, almacenar, tratar, transportar o eliminar materiales nucleares u otras sustancias radiactivas peligrosas que causen o puedan causar la muerte o lesiones graves a personas, o daños sustanciales a la calidad del aire, la calidad del suelo o la calidad de las aguas o a animales o plantas.
12.	Delitos de riesgo provocados por explosivos y otros agentes (art. 348.1 a 3 CP)	12.1. Producción, transporte, suministro, manipulación, almacenamiento o uso de explosivos u otros agentes inflamables, tóxicos, corrosivos...que puedan causar estragos y/o que se ponga en peligro la vida o integridad de las personas y el medio ambiente.
		12.2. Contravenir las normas especiales en la producción, transporte, suministro, manipulación, almacenamiento o uso de explosivos u otros agentes inflamables, tóxicos, corrosivos, que puedan causar estragos y/o que se ponga en peligro la vida o integridad de las personas y el medio ambiente.
		12.3. Los responsables de la vigilancia, control y utilización de explosivos que, contraviniendo la normativa en materia de explosivos, hayan facilitado su efectiva pérdida o sustracción.
13.	Delitos contra la salud pública y farmacéuticos (arts. 359-356 y 366 CP)	13.1. Elaborar o comerciar con sustancias nocivas para la salud sin autorización, o teniendo autorización hacerlo sin cumplir la Ley.
		13.2. Fabricar o comercializar medicamentos sin autorización legal, estando caducados o deteriorados o sin cumplir requisitos técnicos exigidos por la ley.
		13.3. Elaborar o producir medicamentos, sustancias activas o excipientes con información engañosa.
		13.4. Comerciar con medicamentos falsificados o alterados.
		13.5. Proveer, sin criterio médico, sustancias prohibidas a deportistas aficionados para aumentar su rendimiento.
14.	Delitos contra la salud pública, tráfico de drogas (arts. 368-369 y 369 bis CP)	14.1. Cultivar, elaborar, poseer, traficar o favorecer el consumo de drogas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
		14.2. Se prevé una sanción mayor cuando las conductas anteriores se realice junto con otras actividades organizadas, en establecimientos abiertos al público, cuando se faciliten a menores de edad, disminuidos psíquicos o personas sometidas a tratamiento de deshabitación, se posean estas sustancias en cantidades notorias, se adulteren o manipulen estas sustancias incrementando el daño para la salud, o las conductas tengan lugar en centros docentes, establecimientos militares o centros de deshabitación o sus inmediaciones.

15. Falsificación de moneda (art. 386 CP)	15.1 Alterar moneda o fabricar moneda falsa.
	15.2 Transporte de moneda falsa fuera o dentro del país.
	15.3 Transportar, expender o distribuir moneda falsa sabiendo que lo es.
	15.4 Expender o distribuir moneda falsa cuando se ha recibido de buena fe sin conocer su falsedad, después de constarle la misma.
16. Falsificación de tarjetas de crédito o débito y cheques de viaje (arts. 399 bis CP)	16.1. Alterar, copiar, reproducir o falsificar tarjetas de crédito, débito o cheques de viaje.
	16.2. Tener tarjetas de crédito, débito o cheques de viaje falsificados para distribuirlos o traficar con ellos.
	16.3. Usar, sin haber intervenido en la falsificación, en perjuicio de otro y a sabiendas de su falsedad, tarjetas de crédito o débito o cheques de viaje falsificados.
17. Delitos de discriminación (arts. 510 Y 510 bis)	17.1. Fomentar, distribuir material u opiniones o actuar contra alguien o un grupo por motivos de raza, ideología, religión, situación familiar, etnia, nación, sexo, género, orientación, enfermedad o discapacidad.
	17.2. Producir, elaborar, poseer, escritos u otra material que fomenten, promuevan, o inciten directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, por motivos de por motivos de raza, ideología, religión, situación familiar, etnia, nación, sexo, género, orientación, enfermedad o discapacidad.
	17.3. Enaltecer, trivializar o negar delitos de genocidio o lesa humanidad o enaltecer a sus autores.
	17.4. Lesionar la dignidad de las personas mediante acciones que entrañen humillación, menosprecio o descrédito por motivos de raza, ideología, religión, situación familiar, etnia, nación, sexo, género, orientación, enfermedad o discapacidad.
	17.5. Producir, elaborar, poseer, escritos u otra material que fomenten la lesión de la dignidad de las personas.
	17.6. Enaltecer o justifiquen por cualquier medio de expresión pública o de difusión los delitos que hubieran sido cometidos contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona, por motivos de raza, ideología, religión, situación familiar, etnia, nación, sexo, género, orientación, enfermedad o discapacidad.
18. Asociación ilícita (arts. 515 y 520 CP)	18.1. Asociación ilícita que tenga por objeto cometer algún delito o, después de constituidas, promuevan su comisión.
	18.2. Asociación que aunque tiene por objeto un fin lícito, emplea medios violentos o de alteración o control de la personalidad para su consecución.
	18.3. Organizaciones de carácter paramilitar.
	18.4. Asociación que fomente, promueva o incite directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra personas, grupos o asociaciones por razón de su ideología, religión o creencias, la pertenencia de sus miembros o de alguno de ellos a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o discapacidad.
19. Organizaciones y grupos criminales y terroristas, delitos de terrorismo (arts. 570 bis-570 ter y 571-580, todos ellos en relación con el art. 570 quáter)	19.1. Promover, constituir, coordinar o dirigir una organización criminal.
	19.2. Participar en la misma, formar parte o cooperar económicamente o de otros modos con la misma.
	19.3. Constituir, financiar o integrar un grupo criminal.
20. Financiación del terrorismo (art. 576 CP)	20.1. Participar de cualquier forma en la apología del terrorismo o facilitar o fomentarlo o financiarlo.

4. APROBACIÓN

<i>Rev. Nº.</i>	<i>Modificación realizada:</i>	<i>Aprobado por el Consejo de Administración de MERCASA</i>
<i>0</i>	<i>Edición Inicial</i>	<i>28/11/2014</i>
<i>Aprobado por la Comisión de Auditoría de MERCASA</i>		
<i>1</i>	<i>Revisión y actualización</i>	<i>26/09/2019</i>